

OBISPADO DE ZAMORA

GREGORIO MARTÍNEZ SACRISTÁN, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE ZAMORA

Vista la nueva redacción de los Estatutos de la Cofradía de Nuestra Señora de San Antolín o Virgen de la Concha de Zamora, presentada en este Obispado para su aprobación; visto que han sido debidamente incorporadas las modificaciones sugeridas por el Fiscal General del Obispado de Zamora; y visto que nada obsta en contrario, por el presente, y a tenor de los cc. 117, 304 y 314 del Código de Derecho Canónico vigente, **apruebo** los nuevos *Estatutos de la Cofradía de Nuestra Señora de San Antolín o Virgen de la Concha* de esta ciudad y diócesis de Zamora, por los cuales ha de regirse en el futuro dicha Cofradía.

Al mismo tiempo se exhorta a todos los hermanos el fiel cumplimiento de los mismos para el bien de la Cofradía y de la Iglesia.

Dado en Zamora, a tres de mayo de dos mil diez.



Gregorio Martínez Sacristán

Gregorio Martínez Sacristán
Obispo de Zamora



Por mandato del Sr. Obispo

José-F. Matías

José-Francisco Matías Sampedro
Canciller Secretario General

ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE SAN ANTOLÍN O
VIRGEN DE LA CONCHA
(PATRONA DE LA CIUDAD DE ZAMORA, DE SU EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO Y DE LA JUNTA PRO SEMANA SANTA)

INTRODUCCIÓN

La tradición señala que la imagen de Nuestra Señora de San Antolín o de la Concha fue hallada en la cripta de San Antolín, en Palencia, por el rey Sancho el Mayor el año 1032. Treinta años más tarde, en 1062, sería llevada a Zamora por los palentinos que fueron, según una versión, a repoblarla o, según otra, a defenderla de un ataque musulmán. Fue jurada Patrona de la Ciudad en el año 1100.

A lo largo del tiempo, la imagen ha pasado de ser conocida como Nuestra Señora de San Antolín a Virgen de la Concha. La primera referencia aparece en el acta de la Visita episcopal realizada a la iglesia de San Antolín el 18 de agosto de 1737, en la que se señala que en el altar mayor figura la imagen del santo titular y *la ymagen de Nuestra Señora yntitulada de la Concha en su camarín*.

La primera descripción de la Romería data de 1495, año en que se producen unos graves incidentes al llegar de regreso a Zamora. En esos momentos aparece unida a la de Santiago, figurando como *Cofradía de Nuestra Señora de San Antolín y del Señor Santiago*. Entonces era ya una romería multitudinaria, pues se repiten las frases como *la gente era mucha, mucha gente de la comunidad della acostunbra faser o yendo... los cofadres de la dicha cofadria con todo el pueblo de la dicha çibdad de Camora en proçesión a vn lugar que se dize La Yniesta a Santa María de Yniesta, que es vna luega (sic) de la dicha çibdad; y a la que asistía el ayuntamiento al menos al regreso a Zamora pues se señala la presencia de los regidores caualleros*.

No conocemos con exactitud la fecha en que se fundó nuestra Cofradía, sin embargo, la tradición zamorana así como diversos documentos señalan el siglo XI como el de su nacimiento. Habría sido la reina doña Urraca su fundadora en el año 1072, tras la finalización del Cerco de Zamora, y como desagravio de la muerte de su hermano Sancho II. Si fuera así, se convertiría esta Cofradía en la más antigua de España que ha llegado a nuestros días sin solución de continuidad.

Desde tiempos inmemoriales, el Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora tiene como Patrona a la titular de esta Cofradía, Nuestra Señora de San Antolín o de la Concha. Asimismo, desde hace más de cien años, la Junta Pro Semana Santa está bajo el patronazgo y protección de la Santísima Virgen de la Concha. También varias asociaciones y Casas Regionales la tienen como Patrona.

Con motivo de la celebración del VII Centenario de la Romería, la Santísima Virgen de la Concha fue coronada por el Obispo de la Diócesis, Monseñor Uriarte Goiricelaya, el 8 de diciembre de 1992, festividad de la Inmaculada. La solemne ceremonia fue presenciada por miles de personas y se celebró en la Santa Iglesia Catedral. El Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Zamora le concedieron las Medallas de Oro de la Ciudad y de la Provincia. La solemne ceremonia de imposición de la primera de ellas se celebró el 30 de mayo de 1992 (festividad de San Fernando, el rey zamorano) en una Plaza Mayor abarrotada. Tras la lectura del Acta de Concesión por el Secretario del Ayuntamiento, el Alcalde, don Andrés Luis Calvo, procedió a la imposición de la Medalla. El 25 de abril de 1995 (festividad de San Marcos), en la Iglesia Parroquial de San Vicente Mártir, le fue impuesta la Medalla de la Provincia por el Presidente de la Excm. Diputación, don Antolín Martín Martín.

Asimismo, la Junta Pro Semana Santa le concedió la Medalla de Oro de la Institución, imponiéndosela su Presidente, don Eduardo Pedrero Yéboles, el mismo día en que se le impuso la de la Ciudad, el 30 de mayo de 1992; asistiendo todas las Cofradías y Hermandades de Semana Santa y de Gloria.

Nuestra Romería se viene celebrando desde el año 1291 el Lunes de Pascua de Pentecostés, iniciándose con la Misa de romeros a las ocho de la mañana. Finalizada la Eucaristía, comienza la Romería de la Santísima Virgen de la Concha a la cercana localidad de La Hiniesta, acompañada de miles de fieles y con el sonido tradicional de su melodía.

¡Santísima Virgen de la Concha, rogad por nosotros!



I. NATURALEZA Y FINES:

Artículo 1º: Naturaleza.

La Cofradía de Nuestra Señora de San Antolín o de la Concha es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica propia, erigida en la diócesis de Zamora, al amparo de lo determinado en el Código de Derecho Canónico.

La Cofradía se regirá por los presentes Estatutos, las normas diocesanas y las disposiciones del Derecho Canónico vigente que le sean aplicables. También se regirá en aquello que le es propio, y completando estos estatutos, por un Reglamento de Régimen Interior, que regulará todos los aspectos que son susceptibles de modificaciones coyunturales.

Artículo 2º: Domicilio Social.

La Cofradía tiene su sede canónica en la Iglesia Parroquial de San Vicente Mártir y su domicilio social en la Plaza de San Antolín número 13, 2º Izquierda, donde se vienen celebrando reuniones de la Junta Directiva, custodia de su archivo, etc. El domicilio social no es propiedad de la Cofradía. En caso de llegar a su adquisición, se comunicará oportunamente a las Instituciones correspondientes, por lo que no será precisa la modificación de los presentes estatutos.

Artículo 3º: Fines de la Cofradía.

- 3.1. Esta Cofradía tiene por objeto el conservar, promover y fomentar el culto público y la devoción que nuestros antepasados, con tanto entusiasmo, rindieron a la Santísima Virgen María, bajo la advocación de La Concha; que se viene venerando en el Altar Mayor de la Iglesia Parroquial de San Vicente Mártir. Si bien, históricamente, todos los años, en vísperas de Pentecostés, se traslada la venerada Imagen a la antigua sede canónica, la Iglesia de San Antolín, para celebrar solemnes Vísperas e imposición de las veneras a los nuevos cofrades.
- 3.2. Promover los valores espirituales y culturales de la Cofradía.
- 3.3. La labor caritativa y social estará, en todo caso, bajo el asesoramiento del Capellán de la Cofradía y será aprobada por la Asamblea General.

II. DE LOS HERMANOS Y HERMANAS

Artículo 4º: Condiciones requeridas y procedimiento de admisión.

Podrán ser miembros de la Cofradía todos los hombres y mujeres católicos que no hayan rechazado públicamente la fe católica, que no se hayan apartado públicamente de la comunión eclesíástica y que no se encuentren en curso de excomunión impuesta o declarada.

No existe límite de edad para ingresar en la Cofradía; no obstante, los menores necesitarán la preceptiva autorización de la persona o personas que ostenten la patria potestad en el momento de la solicitud.

La admisión en la Cofradía se llevará a efecto mediante solicitud escrita y avalada por dos cofrades, y dirigida a la Junta Directiva, adjuntando un certificado de Bautismo o Declaración Jurada de haber recibido el Sacramento del bautismo. En caso de incumplimiento de las condiciones necesarias para ser hermano, la Junta Rectora procederá a la anulación de la solicitud.

Artículo 5º: Derechos y obligaciones.

Todos los miembros de la Cofradía tienen los mismos derechos y obligaciones, salvo aquellos que no puedan ser alcanzados por no tener la mayoría de edad y por las excepciones que se contemplan en estos Estatutos.

Derechos:

- a) Participar con voz y los mayores de 18 años con voto en las Asambleas Generales.
- b) Ser elegido para los diversos cargos directivos. Para ello, será necesario haber cumplido la mayoría de edad (18 años) y tener una antigüedad en la Cofradía de dos años. Para aspirar a la Presidencia será preciso un mínimo de 10 años de antigüedad.
- c) Disfrutar de los beneficios que obtenga la Cofradía.
- d) Proponer a la Junta Directiva cuantas iniciativas estime conveniente. La propuesta es imprescindible hacerla por escrito y deberá venir avalada por un mínimo de quince hermanos, y presentarla con una antelación mínima de diez días a la celebración de la Asamblea General para poder ser debatida en la misma.

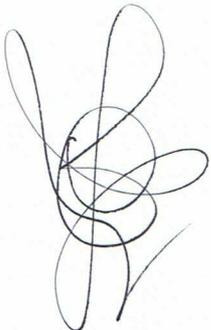


Obligaciones:

- a) Aceptar lo dispuesto en estos Estatutos y las decisiones y acuerdos válidos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- b) Participar activamente en todas las actividades que la Cofradía organice en orden a conseguir los fines de la misma.
- c) Asistir a las Asambleas Generales.
- d) No hacer uso indebido de los signos o símbolos representativos de la Cofradía.
- e) Estarán obligados a asistir a todos los actos que organice la Cofradía, salvo causas físicas o morales que se lo impidan.

Artículo 6º: Clases de Hermanos.

- 6.1. De Número.
- 6.2. De Mérito. Son aquellos cofrades que contando con más de veinte años de antigüedad en la Cofradía, se han distinguido por realizar o haber realizado algún hecho notable a favor de la misma. Dicho nombramiento deberá ser aprobado por la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.
- 6.3. De Honor. Son aquellos cofrades, personas, entidades u organismo públicos o privados que, por su actuación destacada en pro de la Cofradía o de la sociedad, previa propuesta de la Junta Directiva, reciban esta distinción por aprobación de la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.
- 6.4. Los Hermanos de Honor y de Mérito ocuparán lugares preferentes en cuantos actos celebre u organice la Cofradía.
- 6.5. Otras distinciones. Podrán crearse, si así lo estima la Junta Directiva y se aprueba en la Asamblea General, diversas distinciones y reconocimientos. Si así fuere, serán desarrolladas en el Reglamento de Régimen Interno.
- 6.6. Cargadores de andas. Son los responsables del traslado físico de la Imagen. Al igual que en el apartado anterior, se desarrollará en el Reglamento de Régimen Interno.



Artículo 7º: Mayordomos.

Por riguroso orden de antigüedad, serán nombrados los Mayordomos para cada año, en el número que se establezca en el Reglamento de Régimen Interno. Será a título honorífico, y comenzarán sus funciones el 25 de abril, festividad de San Marcos, desde el momento que reciban la Vara Insignia; finalizando la mayordomía el 25 de abril del año siguiente. Tendrán obligación de asistir a todos los actos que organice la Cofradía, debiendo portar la vena y la Vara Insignia. En el caso de no poder asistir un mayordomo a un acto, éste podrá designar un sustituto que lo represente en el mismo. Otras obligaciones serán desarrolladas en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 8º: Bajas.

- 8.1. Voluntaria.
- 8.2. Por falta de pago de tres cuotas ordinarias o extraordinarias.
- 8.3. Por decisión de la Cofradía, por causa justa, y de acuerdo con la norma del derecho y los Estatutos. Entre las causas estarán, además de lo establecido en el propio Código de Derecho Canónico, el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones, el menoscabo de la Cofradía o la comisión de una falta grave a juicio de la Junta Directiva. La expulsión podrá hacerla la Junta Directiva después de haber amonestado por escrito y haber oído previamente al interesado, e incoado el oportuno expediente disciplinario.
- 8.4. Por fallecimiento.

III. GOBIERNO DE LA COFRADÍA

Artículo 9º: Órganos de Gobierno.

La Cofradía se gobernará por la Asamblea General y por la Junta Directiva.

Artículo 10º. Asamblea General.

La Asamblea o Junta General es el órgano supremo de la Cofradía y estará constituida por los cofrades que se encuentren en el pleno uso de sus derechos. Se celebrará dos veces al año. La primera, el 25 de abril o en una fecha cercana, y, la

segunda, el Domingo de Pentecostés, previa comunicación de lugar, fecha y hora, mediante citación a todos los hermanos. Asimismo, podrán celebrarse Asambleas o Juntas Generales Extraordinarias cuando la Junta Directiva lo estime conveniente o a petición de, al menos, el cinco por ciento de los hermanos con derecho a voto. La convocatoria será al menos con quince días de antelación.

En las Asambleas Generales tendrán voz todos los Hermanos y voto los mayores de 18 años. Las votaciones serán a mano alzada, salvo que la Asamblea decida que la votación sea secreta.

La Asamblea tomará sus decisiones, en materia de acuerdos, con el voto de la mayoría simple de los presentes. El voto de calidad del Presidente resolverá los empates.

La Asamblea General quedará constituida, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de sus miembros, y, en segunda convocatoria, con el 2% de los hermanos con derecho a voto.

En la primera Asamblea General Ordinaria del año se tratarán, con carácter obligatorio, los asuntos siguientes:

- a) Conocimiento y aprobación del acta anterior.
- b) Recepción y aprobación de las cuentas del ejercicio económico anual; que deberán ser presentadas para su definitiva aprobación al Obispo diocesano.
- c) Aprobación del presupuesto ordinario y extraordinario si lo hubiere.
- d) Aprobación del informe o memoria del Presidente, así como de los proyectos de futuro.
- e) Ruegos, propuestas y preguntas.

Otras atribuciones:

- a) Proponer al Obispo diocesano la modificación de los Estatutos de la Cofradía.
- b) Aprobar y modificar el Reglamento de Régimen Interno.
- c) Determinar las cuotas de entrada, anuales y extraordinarias a satisfacer por los hermanos.
- d) Nombrar Presidente, quien a su vez elegirá al resto de la Junta Directiva.
- e) Interpretar las disposiciones de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía.
- f) Acordar el cambio de domicilio social.



- g) Proponer la extinción de la Cofradía, con mayoría del setenta y cinco por cierto de los presentes, para su posterior ratificación por el Obispo diocesano.
- h) Nombrar los Hermanos de Mérito, de Honor y los distinguidos con Otras distinciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º, puntos 2, 3 y 5.
- i) Todas las competencias que se desprendan de los presentes estatutos.

Artículo 11º: Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Cofradía, y estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero-Administrador y Vocalías, cuyo número y funciones se desarrollarán en el Reglamento de Régimen Interno. También podrán contar con asesores para labores específicas. Asimismo contará con un Capellán o Director Espiritual, que será designado por el Obispado.

Como responsables de una organización eclesial y estímulo para los demás cofrades, los miembros de la Junta Directiva deberán mostrar una vida cristiana coherente. No podrán ser elegidos para cargos directivos aquellos cofrades cuya vida esté pública y notoriamente en contradicción con la fe y moral cristianas en lo personal, familiar y social.



Artículo 12º: Competencias.

Las competencias de la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos válidos de la Asamblea General que no se hayan encomendado a una comisión especial.
- b) Preparar la memoria y el proyecto de actividades para cada año.
- c) Recaudar las cuotas anuales correspondientes y administrar los fondos de la Cofradía. Decidir sobre actuaciones y gastos urgentes e inaplazables.
- d) Confeccionar el presupuesto y estado de cuentas que se han de presentar a la Asamblea General y al Obispo diocesano.
- e) Confeccionar el Reglamento de Régimen Interno para su aprobación por la Asamblea General.
- f) Aprobar la constitución de comisiones de trabajo para la ejecución de acuerdos tomados.
- g) Convocar las Asambleas Generales y preparar el correspondiente orden del día.



- h) Admitir los nuevos Cofrades y decidir su expulsión.
- i) Organizar aquellos actos que se consideren necesarios para cuidar de la formación y espiritualidad de los miembros de la Cofradía.
- j) La Junta Directiva se reunirá, al menos, trimestralmente y se considerará constituida a todos los efectos cuando estén presentes al menos el cincuenta por ciento de sus miembros; si bien será imprescindible la presencia del Presidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate en las votaciones, podrá dirimirlos el voto de calidad del Presidente.
- k) Nombrar a las Camareras. Serán designadas entre los Cofrades, teniendo en cuenta sus cualidades de religiosidad, honradez, moralidad y devoción a la Santísima Virgen de la Concha. Las condiciones de su nombramiento serán desarrolladas en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 13º: Presidente.

Corresponde al Presidente la representación legal de la Cofradía. Será elegido por la Asamblea General, debiendo ser confirmado por el Obispo de la Diócesis. El elegido pedirá esta confirmación personalmente o por medio de otro en un plazo de ocho días hábiles, a partir del día de la elección. Hasta que no sea confirmado por el Obispo la elección no surte efectos.

Presidirá las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, así como las sesiones de las comisiones de trabajo que pudieran constituirse, así como todos los actos y cultos que la Cofradía celebre. Asimismo, tendrá, también, las siguientes atribuciones:

- a) Ordenar la convocatoria y señalar el Orden del día de las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Presidir y dirigir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva y, por consiguiente, dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- c) Visar las actas y los libros de cuentas (ingresos y gastos) y posterior remisión de éstas al Obispo de la Diócesis.
- d) Procurar que se mantengan el espíritu, los fines y el carácter eclesial de la Cofradía.
- e) Comunicar al Obispo de la Diócesis los miembros elegidos para formar la Junta Directiva.



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



- f) Comunicar al Obispo de la Diócesis el cambio de domicilio social.
- g) Ordenar y firmar, junto al Administrador, los libramientos de pago.
- h) Presentará al Obispo diocesano las propuestas de modificación de los Estatutos y, si llegase el caso, la de extinción de la Cofradía, para su aprobación.

Artículo 14º: Elecciones a Presidente.

La convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de elección a Presidente debe hacerse con una antelación mínima de 25 días naturales a la fecha de celebración, señalándose en la misma las condiciones requeridas a los candidatos y que las candidaturas que se presenten han de estar avaladas por un mínimo de veinte hermanos.

Los candidatos a Presidente, deben enviar sus candidaturas por correo certificado y, como mínimo, con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la elección. El sobre en que figure la candidatura será dirigido al Secretario de la Cofradía y, en el reverso del mismo, figurará el nombre y apellidos del aspirante y la palabra Candidatura.

Será elegido el candidato que obtenga el mayor número de votos. Las candidaturas que no cumplan las condiciones exigidas (diez años de antigüedad en la Cofradía y aval mínimo de veinte hermanos) serán anuladas.

Los sobres que contengan las candidaturas serán abiertos por la Mesa Presidencial. La duración del mandato será de cinco años y sólo podrá ser reelegido por dos mandatos consecutivos más.

Artículo 15º: Vicepresidente.

El Vicepresidente, como sustituto del Presidente, deberá reunir las mismas condiciones que éste (diez años de antigüedad en la Cofradía). Al sustituir al Presidente por delegación expresa, ausencia, enfermedad, incapacidad, fallecimiento o cese en el cargo, tendrá las mismas atribuciones de éste. En los casos de incapacidad, fallecimiento o cese, podrá ostentar la presidencia hasta la toma de posesión de un nuevo presidente, convocando elecciones en un plazo máximo de seis meses.



Artículo 16º: Secretario.

Las competencias del Secretario son las siguientes:

- a) Dar curso, por encargo del Presidente, a las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las citaciones necesarias para cuantos actos celebre la Cofradía.
- b) Levantar y firmar el acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía, en la que figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- c) Llevar el registro de altas y bajas de los Cofrades, con expresión de nombre, apellidos y domicilio de los inscritos.
- d) Expedir certificaciones de los documentos de la Cofradía, con el visto bueno del Presidente.
- e) Cursar las invitaciones correspondientes, ordenadas por el Presidente, para asistir a los actos organizados por la Cofradía, y de acuerdo con la lista de protocolo.
- f) Seguir la correspondencia oficial de la Cofradía, organizar, conservar, custodiar y archivar los escritos recibidos, anotando, al margen de los mismos, la fecha de contestación.
- g) Depositar en las Instituciones pertinentes la documentación histórica de la Cofradía.



Artículo 17º: Vicesecretario.

El Vicesecretario sustituirá a éste en sus funciones, y complementará el libro de registro, con indicación del año de la mayordomía, fecha de baja en la Cofradía, etc.

Artículo 18º: Administrador.

Las competencias del Administrador son las siguientes:

- a) Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con la legislación canónica, lo que determinen los estatutos y lo decidido por la Asamblea General.
- b) Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y los presupuestos ordinario y extraordinario anuales.

- c) Reclamar a los cofrades las cuotas establecidas, mediante la expedición de los correspondientes recibos. Asimismo, expedir y controlar los recibos de las cuotas de Alta y su puesta al cobro.
- d) Mantener actualizado el inventario de cuantos bienes muebles e inmuebles posea la Cofradía.
- e) Anotar en los libros los Ingresos y Gastos realizados por cualquier concepto y su correspondiente archivo de los justificantes.
- f) Abonar cuantos pagos y obligaciones económicas contraiga la Cofradía, para lo que será precisa la firma conjunta con el Presidente.
- g) Custodiar y conservar todos los bienes de la Cofradía.



Artículo 19º: Vocalías.

Las competencias de los Vocales serán las correspondientes a sus cargos, de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento de Régimen Interno. Asimismo, deberán prestar su colaboración a los demás miembros de la Junta Directiva. Figurarán en lugar preferente en todos los actos que celebre la Cofradía.

Artículo 20º: Asesor Jurídico.

Sus competencias serán las del asesoramiento técnico jurídico a la Junta Directiva, redactar documentos, etc.

Artículo 21º: Asesor Artístico.

Serán sus obligaciones o competencias las de asesorar técnicamente en materia de arte a la Junta Directiva, dar forma a proyectos, etc.

Artículo 22º: Cronista de la Cofradía.

Serán sus obligaciones o competencias: Encabezar y llevar un libro en el que se haga constar los cultos, procesiones, rogativas y hechos notables de la Cofradía; ampliando tantos datos como sean necesarios para un mayor conocimiento de las costumbres y tradiciones de la Hermandad.

Artículo 23º: Camareras.

Serán sus obligaciones las de vestir a la Santísima Virgen de la Concha, de acuerdo con las normas recibidas de la Junta Directiva y del asesoramiento del Capellán; y cuidar y conservar el vestuario de nuestra titular. Asimismo, de las ropas y alhajas que se les confíe, se hará el correspondiente Recibí, por triplicado. Un ejemplar será para las mismas, otro para el Administrador y el tercero y último se entregará al Presidente. También llevarán un libro con reseña de la vestimenta que lleve la santísima Virgen en todas y cada una de las salidas de nuestra Patrona. Podrán formar parte de la Junta Directiva si así se estima conveniente.

Artículo 24º: Capellán.

El Capellán será nombrado por el Obispo diocesano y sería deseable que este cargo recaiga, en la medida de lo posible, sobre un sacerdote que tenga jurisdicción en la parroquia de San Vicente Mártir o, en su defecto, en la que se dé culto a la Santísima Virgen de la Concha. No obstante, podrá ser removido por quien lo nombró, de acuerdo con lo establecido en el Derecho Canónico vigente.

Sus tareas fundamentales son:

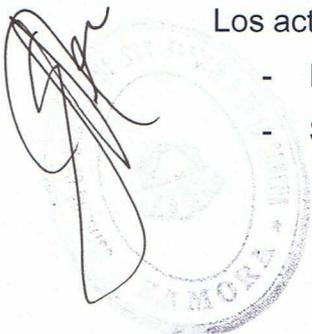
- a) Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Cofradía.
- b) La animación y formación espiritual de los cofrades.
- c) Contribuir a que la Cofradía mantenga siempre su carácter eclesial y su finalidad religiosa.
- d) Fomentar la sintonía y participación de la Cofradía en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con sus objetivos.
- e) Presidir los actos de culto, así como rogativas, procesiones, etc., que organice la Cofradía.
- f) Asistir a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

IV. ACTIVIDADES DE LA COFRADÍA

Artículo 25º: Actos de la Cofradía.

Los actos fundamentales de la Cofradía son:

- Rogativa de San Marcos. 25 de abril.
- Solemne función de Vísperas. Domingo de Pentecostés



- Romería a La Hiniesta. Lunes de Pentecostés.
- Solemne función de Vísperas y traslado de la Santísima Virgen de la Concha al Ayuntamiento. Víspera del Corpus Christi.
- Procesión del Corpus Christi y traslado de la Santísima Virgen de la Concha del Ayuntamiento a la Iglesia de San Vicente.
- Novenario y Ofrenda floral y de productos de la tierra.

Artículo 26º: Procesiones y cultos extraordinarios.

A propuesta del Presidente, y mediante aprobación en la Asamblea General, la Cofradía podrá realizar procesiones y cultos extraordinarios presididos por la imagen de la Santísima Virgen de la Concha.



V. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

Artículo 27º: Administración de los bienes.

- 27.1. La Cofradía, por ser una asociación pública de fieles, goza de personalidad jurídica propia, por lo que puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, muebles o inmuebles. Es igualmente susceptible de recibir herencias y legados.
- 27.2. La Cofradía es una asociación eclesiástica sin ánimo de lucro y los medios económicos con que cuenta para la realización de sus actividades son las cuotas ordinarias y extraordinarias de los cofrades y los donativos y subvenciones que puedan recibirse de las distintas Administraciones y de otras instituciones o entidades públicas o privadas. En todos sus actos de administración deberá ajustarse a lo establecido en el Derecho Canónico.
- 27.3. Para la validez y licitud de los actos de administración extraordinaria se requiere la aprobación de los mismos por parte de la Asamblea General y la autorización del organismo correspondiente del Obispado.
- 27.4. Como ya queda expuesto con anterioridad, anualmente, la Cofradía presentará el balance de cuentas y sus presupuestos al Obispo diocesano, al igual que el resto de instituciones eclesiales no exentas.

- 27.5. Igualmente, y de acuerdo con el plan diocesano de economía, hará, de una manera ordinaria, una contribución económica, adaptada a su situación, a la Iglesia Parroquial.
- 27.6. La Cofradía tiene la obligación de velar por la conservación de su patrimonio histórico, artístico y documental.
- 27.7. Para la validez y licitud de los actos de administración extraordinaria se requiere la aprobación de los mismos por parte de la Asamblea General y la autorización del organismo correspondiente del Obispado, cuando la adquisición o enajenación de bienes sea superior al 50% del presupuesto anual.
- 27.8. Para las intervenciones en bienes muebles o inmuebles, propiedad de la Cofradía, con valor histórico o artístico, se deberá contar con la aprobación de la Delegación Diocesana para el Patrimonio y la Cultura, de acuerdo con la normativa diocesana.

VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA

Artículo 28º: Modificación.

La propuesta de modificación de los Estatutos deberá ser acordada por la Asamblea General Extraordinaria en una única votación válida, con la mayoría de dos tercios de los votos de los presentes. Para entrar en vigor estas modificaciones necesitan ser aprobadas por el Obispo diocesano.

Artículo 29º: Extinción.

La Cofradía podrá extinguirse por decisión de una Asamblea General Extraordinaria, tomada en una única votación con mayoría de dos tercios de votos y aprobada por el Obispo diocesano. Podrá ser suprimida por decisión del Obispo diocesano, como establece el Derecho Canónico, si la actividad de la Cofradía ocasiona daño grave a la doctrina o a la disciplina de la Iglesia, o causa escándalo a los fieles.

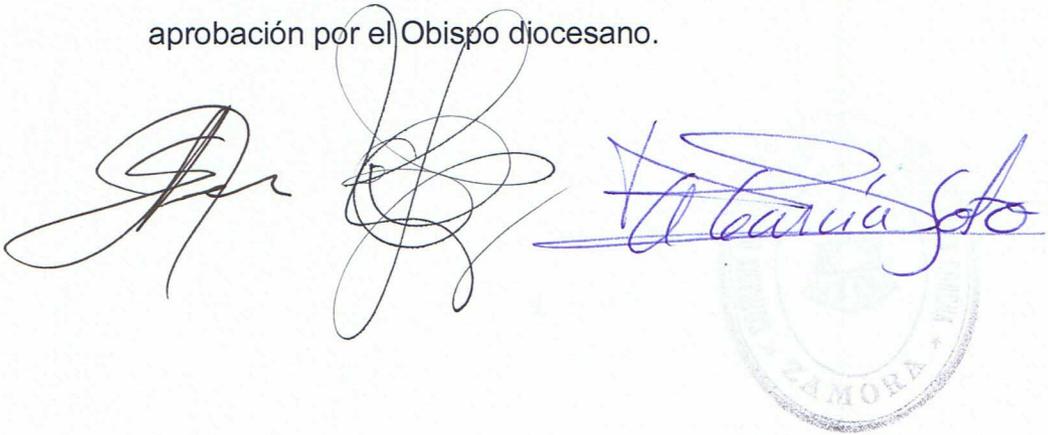
En caso de extinción o disolución de la Cofradía, los bienes de la misma serán entregados por la Junta Directiva a la Parroquia de San Vicente Mártir, si así lo determina la Asamblea General; o, caso de no aprobarlo dicha Asamblea General, al Obispado de Zamora.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición 1ª: Los presentes Estatutos deberán ser desarrollados por un Reglamento de Régimen Interno.

Disposición 2ª: Los presentes Estatutos derogan todos los Estatutos y normas anteriores de la Cofradía.

Disposición 3ª: Los presentes Estatutos entrarán en vigor en la fecha de su aprobación por el Obispo diocesano.



DILIGENCIA:

Estos estatutos fueron aprobados, según Decreto firmado por mí, el 3 de mayo de 2010, entrando en vigor en el día de la fecha de su aprobación.



Gregorio Martínez Sacristán
Obispo de Zamora